

Boletín



Oficial



DE LA



Franqueo concertado

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto ni anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.144

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Ariz Casado, vecino de Espiel, habiéndose nombrado Juez Instructor al Juez de primera Instancia de Fuente Obejuna, que actuará en dicha población.

Córdoba 13 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Junta provincial Reguladora de Abasto de Carne

Núm. 1.145.

Se recuerda a los Sres. ganaderos y propietarios de ganado, que el próximo día 20 termina el plazo de presentación de declaraciones de existencias de ganado, para el censo que en la actualidad se está confeccionando y que dichas declaraciones comprende a las especies caballar, mular, asnal, vacuno, (en sus distintas aptitudes), lanar, cabrío, de cerda y aves de corral.

La declaraciones han de ser presentadas en la Inspección Provincial

Veterinaria (Paseo de la Victoria número 57-2.º) para los residentes en la capital y en las alcaldías respectivas para los residentes en los pueblos, y una vez transcurrido el plazo señalado exigirá a los contraventores la máxima responsabilidad con aplicación de severas sanciones.

Córdoba 14 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, *Eduardo Valera Valverde*.

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

A N U N C I O

Núm. 1.158

El próximo día veinte y tres, a las once horas, en primera convocatoria y el día treinta, en segunda, para aquellos artículos no adjudicados en la primera, tendrá lugar en este Hospital Militar (Fuensantilla), el concurso para la adquisición de víveres y artículos con destino al mismo y sus Clínicas.

Las condiciones técnico, legales y relación de artículos necesarios, estarán de manifiesto en la Administración del citado Hospital, todos los días laborables, de diez a trece.

Las muestras de los artículos que se propongan se presentarán con tres días de anticipación y las proposiciones, desde la publicación de este anuncio, hasta una hora antes de la marcada para el concurso.

Según circular de catorce de Marzo de mil novecientos treinta y tres (D. O. número sesenta y dos), es obligatorio presentar muestras de los siguientes artículos: tres muestras de quinientos gramos cada una como mínimo de aceite de oliva y vino; dos muestras de la misma cantidad de café, arroz, azúcar, garbanzos, jabón, judías y lentejas; una muestra de la misma cantidad de fruta seca, galleta, macarrones, manteca de cerdo y de vaca, pasta para sopa, queso, tocino y jamón, especificándose la clase de los artículos, bacalao, y la marca para los de cerveza, coñac, champán y Jerez.

Córdoba catorce de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe Administrativo, *Vicente Aycart*.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 1.146

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 66 de 1934, se dictó sentencia por este Tribunal provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

En la ciudad de Córdoba a 30 de Noviembre de 1936. Visto por el Tri-

bunal provincial de lo Contencioso administrativo el pleito seguido entre el Ilustrísimo Ayuntamiento de Baena, como demandante, representado por el Letrado don José Casanova Jordano, y la Administración, como demandada, en su representación el señor Fiscal sobre nulidad o revocación del acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de esta provincia de 30 de Noviembre de 1933, que determinó la cuota de inquilinato de don José Alarcón Tarifa.

FALLAMOS: Que debemos revocar y revocamos por adolecer del defecto de nulidad el acuerdo dictado por el Tribunal provincial Económico-administrativo de 30 de Noviembre de 1933, en el expediente seguido a instancia de don José Alarcón Tarifa, declarando nulo todo lo actuado en aquél desde que debió darse vista del mismo al Ayuntamiento de Baena, y remítase testimonio de esta resolución para su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Escribano.—Antonio J. de Rueda.—José Ortega.—Francisco Marroyo.—P. García Conejero.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 20 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Antonio Escribano.

Diputación provincial de Córdoba

INTERVENCION

Núm. 1.159

NOTIFICACIÓN

Acordado por la Comisión Gestora, en sesión celebrada en el día de ayer en consideración a la difícil situación económica por que atraviesa la Diputación provincial, utilizar el procedimiento de apremio a que se refiere el artículo 270 del vigente libro 2.º del Estatuto provincial, de 20 de Mayo de 1935, contra los Ayuntamientos situados en la parte de la provincia, dominada por el Glorioso Ejército Salvador de la Patria, y por las cantidades que se detallan a continuación, importe de sus descubiertos por aportación forzosa del primer semestre del Reparto complementario del año actual, por la presente se les notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 271 del mencionado texto legal a los efectos que en el mismo se determinan:

	Pesetas
Carpio (El).....	2.486'14
Aguilar.....	3.992'52
Almedinilla.....	2.386'64
Almodóvar.....	1.137'68
Baena.....	15.924'30
Belmez.....	1.925'82
Benamejí.....	3.477'26
Bujalance.....	2.340'28
Cabra.....	2.797'56
Cañete de las Torres.....	2.307'15
Carcabuey.....	1.006'29
Carlota (La).....	2.007'48
Castro del Río.....	7.389'36
Doña Mencía.....	242'36
Encinas Reales.....	985'77
Espejo.....	3.685'56
Espiel.....	1.585'75
Fuente Palmera.....	1.148'41
Fuente Tójar.....	318'01
Guadalcázar.....	844'14
Iznájar.....	5.586'30
Luque.....	2.144'32
Montalbán.....	2.585'56
Montemayor.....	2.483'30
Montoro.....	12.030'70
Monturque.....	1.216'09
Moriles (Los).....	588'63
Palenciana.....	573'51
Palma del Río.....	2.283'04
Pedro Abad.....	1.011'06
Posadas.....	2.964'48
Priego.....	3.898'32
Rambla (La).....	8.426'64
Rute.....	708'30
San Sebastián de los Bañeros.....	811'02
Valenzuela.....	1.401'80
Victoria (La).....	651'84
Villa del Río.....	2.788'97
Villafraña.....	4.951'80
Villaharta.....	154'61
Villanueva del Rey.....	2.427'78
Villaviciosa.....	4.116'14
Zuheros.....	595'27

TOTAL 133.295'44

Córdoba 17 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, *Eduardo Quero*.

Subcomisión de Aceite de Oliva (Segunda División y Ejército del Sur).—Tetuán, 35

Núm. 1.143

AVISO

A los fabricantes y tenedores de Aceite de orujo del territorio de esta 2.ª División y Ejército del Sur.

Se les recuerda la obligación de presentar ante este organismo la declaración jurada de las existencias del mismo en el día 15 de Abril, la que llevarán a cabo en el plazo comprendido entre los días 15 al 20 del presente mes por mediación de los Ayuntamientos respectivos y con arreglo a las demás instrucciones dadas para el pasado mes de Marzo las que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sevilla 12 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, *Joaquín Gonzalo Garrido*.

Ayuntamientos

LUQUE

Núm. 1.104

Doña Socorro Bravo Castro, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de la parte Real del Repartimiento.

Hago saber: Que siendo el número de electores que figuran en la lista para designación de vocales electos de esta Comisión de evaluación, superior a 500, corresponde practicar entre ellos un sorteo para determinar los 50 que de una manera directa y secreta pueden elegir a dichos vocales y, a este efecto, se hace público que el día 15 del actual a las doce horas y en el lugar Secretaría de la Casa Ayuntamiento tendrá dicho efecto sorteo, que puede ser intervenido notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Luque a 7 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, *Socorro Bravo Castro*.

LUQUE

Núm. 1.105

Don Antonio López Ortiz de la Torre, Presidente de la Comisión de Evaluación de la parte Personal del repartimiento.

Hago saber: Que siendo el número de electores que figuran en las listas para la designación de Vocales electos de esta Comisión superior a 500, corresponde practicar entre ellos un sorteo para determinar los 50 que de una manera directa y secreta pueden elegir a dichos Vocales y, a este efecto, se hace público que el día 15 del actual a las doce horas y en el lugar salón de actos de esta Casa Ayuntamiento tendrá efecto dicho sorteo, que puede ser intervenido notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Luque a 7 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, *Antonio López Ortiz*.

BAENA

Núm. 1.106

De conformidad a lo que establece el artículo 8.º del vigente Reglamento sobre régimen y administración de reses mostrencas, de 24 de Abril de 1905, se hace público el hallazgo en este Municipio de una caballería, clase mula, pelo castaño, edad 10 años, sin hierro, alzada 1'51, la cual queda a disposición del que acredite ser su legítimo dueño, durante el plazo de quince días, pasados los cuales sin personarse a reclamarla, será vendida en pública subasta conforme determina el artículo 14 del Reglamento citado.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

Baena 5 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, *Firma ilegible*.

Núm. 1.150

Aprobado por la Comisión municipal Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día de ayer, el pliego de condiciones para contratar el arrendamiento de la Recaudación de los arbitrios de carnes frescas y saladas, bebidas espirituosas y alcoholes y pesas y medidas en la aldea de Alben-dín, por el tiempo comprendido entre el día tres de Junio próximo y el día dos del mismo mes del año venidero de mil novecientos treinta y nueve, se convoca subasta pública para adjudicar por este medio su explotación.

El acto tendrá lugar el día siguiente hábil que expire el plazo de veinte laborables contados a partir del posterior al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas en el Despacho Oficial de esta Alcaldía, con las formalidades que previene el vigente reglamento de contratación municipal.

Servirá de tipo para licitación el de seis mil trescientas diecisiete pesetas con veinticinco céntimos no admitiéndose proposiciones inferiores al mismo, éstas se presentarán durante el plazo de media hora una vez abierta la licitación.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán constituir depósito provisional, que se fija en la suma de trescientas quince pesetas con ochenta y seis céntimos y el rematante vendrá obligado a elevar la fianza provisional a definitiva ascendente a seiscientos treinta y una peseta con setenta céntimos, dentro del plazo de diez días a contar del en que se le notifique la adjudicación.

El expediente y pliego de condiciones se encuentra de manifiesto al público en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de esta Corporación donde podrá ser examinado por quienes lo deseen, durante las horas de Oficina de los días laborables, hasta el anterior en que tenga lugar la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

(Póliza de 4'50 y timbre municipal de 34 pesetas)

Don vecino de..... con cédula personal que acompaña y resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional, manifiesta: que enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento en pública subasta de los arbitrios de pesas y medidas de Alben-dín desde el día tres de Junio próximo al día dos del mismo mes del año venidero de mil novecientos treinta y nueve, se obliga y compromete a subsodicho pliego de condiciones que acepta y cumplirá por la cantidad de..... pesetas (en letra).

En el sobre se pondrá: « Pliego de condiciones para optar al arriendo de los arbitrios de la Aldea de Alben-dín».

(Lugar, fecha y firma).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena trece de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, *F. Barreche*.

PORCUNA

Núm. 1.114

Don José Herrero Torres, Gestor en funciones de Alcalde accidental de la ciudad de Porcuna.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora, en sesión del día 5 del actual, queda abierto al cobro el segundo trimestre de los impuestos municipales, sobre guardería, vigilancia, canales y de más ordinarios, por espacio de 20 días, dentro de cuyo término podrán también satisfacerse en plazo voluntario, los atrasos correspondientes a dicho impuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Porcuna a 9 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—*José Herrero*.

CORDOBA

Núm. 1.129

Habiendo solicitado por don David Rico Abad, autorización para instalar en un local de la planta baja de la casa número dos de la calle Jesús María, esquina a la de Mariana Pineda, dos motores uno de 1/4 H. P. y otro 1/2 H. P. necesarios para la elaboración de elados, se anuncia al público tal petición a fin de que durante el plazo de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan los vecinos con domicilio en fincas colindantes y demás personas a quien las instalaciones interesen, formular por escrito y ante mi autoridad dentro del indicado plazo, las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba doce de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, *Antonio Coello*.

BAENA

Núm. 793

Relación de contribuyentes deudores a este Municipio por los conceptos de impuesto de Utilidades y arbitrios sobre inquilinato, alcantarillado desagüe de canalones que vierten a la vía pública, rejas salientes y solares sin edificar, todo correspondiente al año 1932, a los que por desconocerse su actual domicilio o persona a quien en su defecto pudiera válidamente notificarse sus descubiertos, se les requiere, para que en el plazo improrrogable de diez días satisfagan en esta Recaudación municipal el importe total de sus débitos, bajo apercibimiento en caso contrario de proseguir contra los mismos el procedimiento ejecutivo de apremio contra cualesquiera bienes que fueran conocidos, quedando notificados en todo caso, a los efectos del artículo 572 del Estatuto municipal, del derecho a cobrar el Ayuntamiento dentro del término que en el mismo se establece y que por este requerimiento interrumpe la prescripción.

(Continuación)

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES

Francisco Atenciano Pérez.
José Granados Aguilera.
Antonio Pavón Javalquinto.
José Garrido León.
José Joaquín Henarez Gálvez.
José Flores Dios.
José Gálvez Porcuna.
Francisco Aguilera Zarza.
Evaristo Garrido.
Felipe Lozano.
José González Palmero.
Antonio Vargas Morales.
Mateo de la Cruz Moreno.
Antonio García Lucena.
Narciso Trujillo Pérez.
Juan Luis Caraballo.
Basilía Piernagorda Jiménez.
José Blanco Rojano.
José González Palmero.
Antonio Agundo Mellado.
Pablo Jiménez Moreno.
Rafael Trujillo Luque.
José María Santiago Uceda.
Trinidad Garrido Sevillano.
Antonio Albañil Tarifa.
Francisco Ortiz Ocaña.
Luis Siles Córdoba.
Ramón Aguilar Ocaña.
Antonio Henaes Ocaña.
José Pavón Ortiz.
José Molina García.
Josefa Moreno Burrueco.
Rafael Ocaña Martínez.
Francisco Ramírez Rivas.
Francisco García Rodríguez.
Miguel Piernagorda Jiménez.
Consuelo Cárdenas Santiago.
Manuel Caballero García.
Lorenzo Cobo.
José Gálvez Porcuna.
Manuel Navarro Agundo.
Joaquín Galisteo Pastor.
Rafael Piernagorda Melendo.
Guadalupe Rabadán Moyano.
Luis Triguero Pavón.
Luis Triguero Cruz.
Francisco Valera Mendoza.
José León Cruz.
Antonio Sánchez López.
José Piernagorda Cruz.
Cristino Priego Morales.
Francisco Castilla Parias.
Manuel Monroy Alarcón.
José Molina Lozano.
Manuel Navarro Peláez.
Francisco Calabré Moriel.
José García Cruz.
Modesto Ariza Lozano.
Antonio Ortega Aguilera.

Fernando González López.
Manuel Rivas Cuadras.
Miguel Moreno Hornero.
Juan Aguilera Agundo.
Carlos Triguero Cruz.
José Ortiz Ortiz.
Antonio García Campos.
Agustín Navarro Plazas.
Rafael García Pérez.
José Rodríguez Valverde.
Pablos Ortiz Roldán.
Antonio Lázaro Ortega.
Antonio Martínez Ordoñez.
Antonio Bujalance.
Joaquín Porcuna Argudo.
Juan Morales Prieto.
Casilda Rabadán Valenzuela.
Felix Vallejo Priego.
Manuel Rabadán Arjona.
Manuel Cañadilla Melendo.
Alegría Hita León.
María Josefa Alarcón y Hermano.
Manuel Cañadilla Melendo.
José Lastres Delgado.
Antonio Gómez Tarifa.
José Rodríguez Moreno.
Miguel Piernagorda Soriano.
Josefa Aguilera Ramírez.
Guadalupe Argudo Roldán.
María Elena Polo Trujillo.
Joaquín Piernagorda Ramírez.
Joaquín Bujalance.
Felix Ortiz.
Juan García Dios.
María Contreras Cabezas.
Manuel Ariza Pescador.
Carmen Aguilera Martos.
Custodio Ortiz Roldán.
Antonio Caballero García.
Francisco Cruz Moyano.
Antonio Caballero Rojano.
José Cruz Cruz.
Antonio Montañez.
Antonio García Campos.
Nicolás García Pérez.
Eloisa López Morales.
Antonio Gómez Colodrón.
Francisco Vallejo Galisteo.
Rafael Cruz Moyano.
Francisco Cruz Plaza.
Josefa Lucena Cantero.
Antonio González.
Antonio Sánchez López.
José Piernagorda Cruz.
Carmen Parias León.
Felipe Ortiz Lastre.
Rosario Aguilera Montero.
Antonio Cano Gutiérrez.
Antonio Moral Carrillo.
Carmen Romero León.
Salvador Bermúdez Cano.
Francisco Sánchez Morajón.
Manuel Torres Bazuelo.
Rafael Hidalgo Cuenca.
Guillermo Muñoz Castillo.
Antonio Gutiérrez Alarcón.
José Galeote Navas.
Rafael Pavón Horcas.
Miguel Ortega Garrido.
Cecilio Torres Bazuelo.
Josefa Tapia Muñoz.
Antonio Tapia Cubillo.
Francisco Ortiz Rabé.
Pablo Rosales Cubillo.
José Galvín Triguero.
Manuel Ramírez Cubillo.
Manuel Tapias Muñoz.
José Tapia Cubillo.
Rafael Burrueco Pavón.
Francisco León Jiménez.
Carmen Tapia Cañete.
Joaquín Ramírez Muñoz.
Francisco Priego Muñoz.
Pablo Muñoz Cano.
Josefa Aguilera Tirado.
Pedro Urbano Urbano.
Francisco Galeote León.
Domingo Sevillano Zarza.
Eduardo Ramírez Cano.
Carmen Onieva Solís.
Francisco Lucena Velasco.
Mariano Segura Aranda.
Manuel Palmero Segura.
José Ramírez Cubillo.
Felipe Navarro Cárdenas.
Antonio Cubillo García.

Rafael Pavón Javalquinto.
Juan J. Tapia Hornero.
José Alarcón Luna.
Santos Tapia Hornero.
Juan Antonio Ortiz Roldán.
Juan D. Lara Roldán.
Juan Romero.
Antonio Luque Arrabal.
Noerto Expósito.
Martín Ramírez Ruiz.
Carmen de la Cruz Romero.
Domingo Ramírez Ruiz.
Antonio Tapia Cubillo.
Manuel Torres Barnal.
Carmen León Valverde.
Antonio Pérez Mesa.
Antonio Ortiz Castro.
Antonio Ramírez Ruiz.
Juan Antonio de la Cruz.
Isidoro Pozo Campos.
José Jurado Povedano.
Juan Lara Mifsut.
José Mifsut Potrero.
Juan Mellado Bernal.
Vicente Padilla.
Rafael Esquinas.
Francisco Valverde Triguero.
Miguel Martínez Muñoz.
Francisco Espinosa Rivas.
Antonio Luis Lopera.
Modesto Arriero Argudo.
Manuel Villa Alarcón.
Gregorio Hornero Padillo.
Adolfo Cordero Granados.
Antonio Valera Villarreal.
José Gómez Cabezas.
Rafael Galisteo Cruz.
Antonio Agundo Peña.
Mariano Aguilera Romero.
Manuel López Ortiz.
Gregorio López Piernagorda.
Pablo Cabezas León.
Rafael León Torres.
Pablo Cruz Expósito.
Francisco Ariza Pavón.
Francisco Moreno Espinosa.
Francisco Agundo Eguzquiza.
José Hornero Muñoz.
Manuel Ordóñez Montes.
Francisco Caballo León.
Francisco Javalquinto Espinosa.
Rafael Ruiz Torres.
Miguel Horcas Alarcón.
José Serrano Jiménez.
Dolores Roldán Hornero.
Matías Ariza Hinojosa.
Antonio Castro Ortiz.
Vicente Ariza Malagón.
José García Ramos.
Rafael Castro Ortiz.
José Megías Peláez.
Francisco Cañete Albendín.
Francisco Melendo León.
Fermín Bernabeu Ortiz.
Francisco Martínez Santiago.
Joaquín Pérez Rojano.
Francisco Marañón Expósito.
Juan Castillo Gómez.
Joaquín Montes Moreno.
Domingo Mora Aguilera.
Antonio Aguilera Arriero.
Valeriano Rosales Cubillo.
José Cañada Gordón.
Asunción Morejón Varo.
Francisco Soriano Mellado.
José Ariza Dios.
Antonio Pérez Barrientos.
Antonio Vallejo Amo.
Francisco Cañete Mora.
Vicente Jiménez Ortiz.
Pedro Nieto González.
Eugenio Barba Moreno.
Manuel Serrano Ruiz.
José Serrano Bermúdez.
Manuel Nieto Ruiz.
Ramón Montes Gallardo.
Antonio Ramos Díaz.
Manuel Bujalance Serrano.
José Cabezas Ramírez.
Juan Castillo Martos.
Antonio González Serrano.
José Hinojosa Marín.
Antonio Arjona Jiménez.
Manuel Arjona Márquez.
Gabriel Sánchez.
Victoriano Fernández Cortés.

José Leva Ramírez.
Francisco Moreno Ayala.
Rafael Cecilia Aguilera.
Rafael Baena Mora.
Francisco Rodríguez Aguilar.
Antonio Ortega Garrido.
Francisco Pérez Ortega.
Manuel Berjillos Valverde.
Pablo Luna Luque.
Manuel Serrano Ruiz.
Francisco Gómez Cubero.
Valeriano Rosales Cubillo.
Antonio Castro Ortiz.
José Ariza Díaz.
Pablo Muñoz Jurado.
Rafael Jiménez Sevillano.
Francisco Barba Amo.
José Monroy Garrido.
José Tarifa Villareal.
Bartolomé González Márquez.
Antonio Ocaña Padilla.
Domingo Cano Navarro.
José Montes Moreno.
Ramón Jiménez Pescador.
José Gómez Calderón.
Francisco Gómez Mellado.
Matías Amo Hinojosa.
Manuel Ariza Malagón.
Antonio Jiménez.
Juan Torres Muñoz.
Eleuterio Alférez Lozano.
Andrés Carpio Córdoba.
Francisco Serrano Melendo.
Miguel Piernagorda Jiménez.
Francisco Nieto Valverde.
José Alarcón Tarifa.
Matías Ariza.
Miguel Calvo.
Encarnación Priego Montilla.
Eduardo Contreras Jiménez.
José Toro Casado.
Fernando Toro Casado.
Concepción López Alarcón.
Mariano Monroy Segura.
Micaela López Alarcón.
Francisco Valenzuela Villalobos.
Carmen Rodríguez Pérez.
Juan Casani Soler.
Francisco Vergara Rojano.
Antonio Jiménez Muñoz.
Manuel Cubero Cubero.
Rafael Jiménez Moreno.
Rafael Jiménez Calvo.
Manuel Rosales Contreras.
José Repullo Ortiz.
Francisco Guevara Rojano.
Pedro Ruiz Cubero.
Cristóbal Arreboleja Agundo.
Guadalupe Parias.
Antonio Vida Mendoza.
José Albendín Pavón.
Rafael Garrido Vallejo.
Manuel Rosales Cantero.
José Cáceres Ramos.
María Benita García Tarifa.
José Tutan Cubero.
Dolores Flores López.
Miguel Aguilera Cruz.
Juan Alba García.
Ricardo Henarez Rojano.
Vicente Hita Rabadán.
José Martínez López.
Marina Fernández Trujillo.
Francisco Fuentes Trujillo.
Dulcenombre Soriano Lucena.
Mariano Aguilera Ramos.
Antonio Jiménez Ocaña.
Francisco Fuentes Pulido.
Rafael Lara.
Antonio Rojano Rodríguez.
José Rojano Bravo.
Rafael Rojano Serrano.
Rafael del Moral Rodríguez.
Antonio Gallego Castro.
José Cruz Priego.
Francisco Torrico Gómez.
Carmen Rojano Pavón.
Francisco Bernal Pozo.
José Valle Pizarro.
José J. Monroy Jiménez.
Rafael Burrueco Ayllón.
Carmen López Hornero.
Antonio Marín del Real Urbano.
Rafael Tienda Tallón.
Francisco Ruiz Trujillo.
Alfonso Romero Rojano.

Agustín Gómez Marquez.
Francisco Camacho Hinojosa.
Manuel Vaverde Trujillo.
Ramiro de los Ríos Urbano.
Manuel Morales López.
Fernando Rosales Cubillo.
Luis Ocaña Bujalance.
José Cruz Priego.
Manuel Ortiz Aragón.
Mariano Muñoz Cabezas.
José García Navarro.
Francisco Pérez Blanco.
Federico Rodríguez Criado.
Luis Rodríguez Rodajo.
Juan Cruz Páez.
Manuel Moreno Tienda.
Dolores Martínez García.
Eduardo Salamaca Dorado.
Rafael Cruz García.
Pablo Aguilera Rojano.
Herederos de Antonio Peña Ocaña.
Francisco Navarro Valverde.
Domingo Gálvez Moreno.
Antonio Torres Caparrós.
Luis Trujillo Santaella.
Ascensión y Guadalupe Argudo.
José Burrueco Lara.
Mariano Valverde Trujillo.
Joaquín Rodríguez Andino.
José Aguilera Pérez.
José Sanz Cruz.
Juan Duclós Muñoz.
Purificación Guzmán Alarcón.
Presentación Navarro Burrueco.
Carmen Priego Hornero.
Francisco Velasco Párraga.
Gerardo Muñoz Serrano.
Dolores Berjilios Tarifa.
Dulcenombre Aragón Luque.
Mariano Espinosa Cabezas.
José Castro Ligenfert.
Diego Burrueco Merino.
Manuel Rodríguez Caracuel.
Francisco Reyes Muñoz.
Ramón Castilla.
Domingo López Martínez.
Manuel Agundo Ocaña.
Juan Rivas Aguilera.
Rafael Cantero Fernández.
Carmen Burrueco Ayllón.
Manuel Valverde Trujillo.
Joaquín Aranda Quero.
Fernando Ocaña López.
Francisco Ortiz Jiménez.
Rafael Roldán Serrano.
Antonio Cadenas Ríos.
Manuel Roldán Serrano.
Antonio Bermúdez Ariza.
Rafael Trujillo Moreno.
María de R. Rojano.
Asunción y Guadalupe Castro.
Francisco Muñoz Rojano.
Juan P. Arrabal Arrebola.
Francisco Arrabal Arrobola.
Antonio Bujalance Quero.
Consolación Espinosa Hita.
Aurora Ríos Rojano.
Lorenzo Jiménez Ibarra.
Francisco Cañadilla.
Francisco Moreno Romero.
Candelaria Melendo García.
Domingo Santiago Trujillo.
José Torres Guijarro.
Juan Torres Bujalance.
Juan Ruiz Cano.
Asunción Segura Horcas.
Rosario López Rodríguez.
Cayetano Rojano Castro.
Josefa Serrano Chica.
Francisco López Jiménez.
Manuel y Antonio Tienda.
Dulcenombre Aragón Luque.
Gabino Rubia Expósito.
José Rosales Molero.
Antonio Burrueco Lara.
Vicente Hita e Hita.
Emilio Morales Gómez.
Pedro Luque Alcalá.
Diego Lama Jiménez.
Rafael Quesada López.
Pablo Ríos Jiménez.
José Roldán Monroy.
Antonio Mata Vega.
Vicente Jiménez Expósito.
Domingo Tarifa Lastres.
Francisco Pérez Peña.

Gabriel García Muñoz.
Antonio Blanco Rojano.
Rafael Menjibar Valenzuela.
José Sevillano Jurado.
Manuel Morales Melero.
Antonio Galisteo Galeote.
José Perales Rodríguez.
Domingo Gómez Melendo.
Hros. de Fernando Valera Arjona.
Antonio Rivas Peláez.
Manuel Pizarro Melendo.
Concepción Gúeto Roldán.
Antonia Espartero Garrido.
Francisco Alonso García.
Francisco Peña Rivas.
Luisa López Torres.
Antonio Bujalance Ariza.
Francisco Valero Navarro.
Fernando Leva Morales.
Josefa Potrero.
Julián Castillo Pavón.
Nicolás Javalquinto Valle.
Pedro Mesa Pavón.
Manuel Melendo Navea.
Mateo Potrero Sevillano.
Francisco Potrero Pavón.
Rafael Melendo Horcas.
Juan Romero Cañadilla.
Dolores Torres.
Isabel Martínez.
Juan Camacho.
Josefa Hornero Rojano.
Dolores Cubillo García.
Antonio Nieto.
Josefa Gómez Corpas.
Antonio Ortiz Cruz.
Antonio Tienda Nucete.
Rafael Contreras Villa.
Antonio y Vicente Osuna Córdoba.
María Sierra Serrano Cañadilla.
José María Potrero Sevillano.
Agustín Hornero Párraga.
Francisco Ortiz Cruz.
Antonio Galisteo.
Patrocinio López Vargas.
Rafael Muñoz Albendín.
Carmen López Hornero.
Carmen y Francisco Contreras Cañete.
Francisco Jurado Parreño.
Rosario Rodríguez Torres.
Evaristo Morales Gómez.
Manuel Rivas Jiménez.
Rafael Jiménez Pérez.
Teresa Mesa Roldán.
Isabel Roldán Cordón.
Carmen Parías Andino.
Lorenzo González.
Antonio Muñoz.
Juan Ruiz Turrull.
José Contreras Alarcón.
Pedro Cabra Serrano.
Antonio Mármol Cruz.
José Baena Párraga.
Manuel Jiménez Sevillano.
Antonio Jiménez Sevillano.
Antonio Arjona Galisteo.
Antonio Gómez Espinar.
José Vargas Lara.
José Bailén Frías.
Antonio Cano García.
Julián Cruz Expósito.
Ángel Navas Ortiz.
José Rojano Ordóñez.
Juan Torres Muñoz.
Nicolás Gallego Cortés.
Manuel Vallejo Serrano.
Antonio Amo Sesas.
Manuel Vallejo Amo.
Rafael León Jiménez.
Bartolomé Benítez Cuevas.
Juan Segura Valenzuela.
Antonio Díaz Padilla.
Francisco Díaz Padillo.
Carmen Herenas Burrueco.
Francisco Párraga Missut.
Rafael López Pérez.
Cristóbal Moyano Ramírez.
José Sevillano Ariza.
Manuel Atensiano Leva.
Eulogio Morales Ruiz.
Dulcenombre Rodríguez Lobato.
Manuel López Priego.
Francisco Lucena León.
Rafael Quintero Luna.

(Continuará)

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.112

Don Alfredo Usano de Tena, Juez municipal del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Certifico: Que en los autos juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado por lesiones contra Antonio Tellido García y Francisco Pérez García con el número 974, en providencia de este día he acordado se cite por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia a Francisco Pérez García, vecino de Córdoba, de edad 70 años, de ignorado paradero para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso bajo del antiguo Gobierno civil, calle Alfonso XIII número 18, el día 24 del actual a las once horas y quince minutos, para celebrar juicio como anteriormente se expresa, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Y para que conste y sirva de citación al interesado pongo el presente en Córdoba a 7 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Alfredo Usano.—El Secretario, Francisco Naranjo.

Núm. 1.126

Dón Patricio López y González de Canales, accidental Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 15 de Abril último fué sustraída a don Juan Navajas Aranda vecino de Castro del Río del sitio Cortijo «Valcalentejo» de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería, de se encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en

cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 11 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Patricio López.—El Secretario P. D. José Barbudo.

Reseña

Yegua 5 años, 1'43 de alzada, fofo vinosa, hierro V-15 nalga izquierda.

VILLAVICIOSA

Núm. 1.139

Cédula de citación

Por el presente y dando cumplimiento a lo ordenado por el señor Juez municipal de esta villa, en proveído de este día, se cita a los vecinos de esta villa, hoy en ignorado paradero doña Antonia López Nevado, doña María, doña Teodora y doña Rosario Nevado López, estas dos últimas asistidas de sus respectivos maridos don Manuel Santos Nevado y don Manuel Ortega Répullo, para que todos ellos en su calidad de herederos del que fué también vecino de esta villa don Rafael Nevado Arzales, marido y padre repectivamente de los demandados, para que el día treinta de este mes a las doce de mañana y con las pruebas de que intenten valerse comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, en calle Agustín López, número 10, en accesoria, para asistir como demandados a la celebración del juicio verbal civil seguido en su contra por el vecino de esta villa don Francisco Rafael Nevado Nevado por reclamación de quinientas ochenta y tres pesetas.

Apercibidos que de no comparecerle será seguido el juicio en su rebelde día sin volverle a citar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en forma a los demandados, se expide la presente en Villaviciosa a once de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Alejandro López.

IMPRESA PROVINCIAL

CASA DE SOCORRO-HOSPICIO
Plaza de Colón, 7 :: Teléf. 11-14
CORDOBA

ECONOMIA
EN LOS PRECIOS

Se hacen toda clase de trabajos tipográficos a particulares. Modelaciones para Ayuntamientos, Banca, Empresas y Casas Comerciales. :: Folletos, Re-
:: :: vistas y Obras de texto :: ::

PRONTITUD
EN LOS TRABAJOS

Libros de actas para transcripciones de matrimonio
:: :: canónico y expedientes matrimoniales :: ::